CUT: 101411-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 146 -2019-ANA

Lima, 25 JUL. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 454-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de la Gerencia General del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, el Memorándum N° 1536-2019-ANA-DCERH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 609-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establece que las reservas de recursos hídricos se otorgan por un período de dos (02) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, por Decreto Supremo N° 068-2006-AG, se otorgó al Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, las reservas de aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55MMC), por el plazo de dos (02) años, habiéndose cumplido el plazo de la última prórroga otorgada con la Resolución Jefatural N° 240-2017-ANA, el 05 de julio de 2019;

Que, con el Oficio del Visto, la Gerencia General del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, solicita la prórroga de las reservas de recursos hídricos en las mismas condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 068-2006-AG;

Que, mediante el Memorándum del Visto, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remite el Informe Técnico N° 111-2019-ANA-DCERH-AERH, el cual concluye que no habiéndose efectuado modificaciones a la reserva de recursos hídricos, y considerando la documentación justificatoria, es procedente prorrogar a favor Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, por dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones de la reserva hídrica primigenia, las reservas de aguas superficiales y subterráneas proveniente de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55MMC); asimismo, recomienda disponer la prorroga con eficacia anticipada al 06 de julio de 2019;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y dado que se mantienen las condiciones de la reserva de recursos hídricos; asimismo, no se otorgaron derechos de uso de agua con cargo a la reserva, corresponde se otorgue con eficacia anticipada, la prórroga de la reserva de recursos hídricos, para el desarrollo del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Prórroga de reserva de recursos hídricos

Prorróguese, con eficacia anticipada al 06 de julio de 2019, por el plazo de dos (02) años, en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 068-2006-AG y las Resoluciones Jefaturales N° 360-2009-ANA, 733-2011-ANA, 440-2013-ANA, 300-2015-ANA y 240-2017-ANA, a favor del Gobierno Regional de Tacna, la reserva de agua superficial y subterránea procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure, para uso poblacional y agrícola del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna, por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55MMC), según el siguiente detalle:

a) En la cuenca del Río Locumba para el proyecto "Afianzamiento Laguna Aricota" (14.00 hm3).

Fuente Hídrica	Caudales medios mensuales m3/s												Vol. Total (hm3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río Ancoaque	0.264	0.556	0.859	0.453	0.274	0.206	0.199	0.177	0.166	0.092	0.080	0.090	
Río Tacalaya	0.687	0.677	0.601	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	
Caudal Total (m3/s)	0.951	1.233	1.460	0.453	0.274	0.206	0.199	0.177	0.166	0.092	0.080	0.090	
Volúmen Total (hm3	2.55	2.98	3.91	1.17	0.73	0.53	0.53	0.47	0.43	0.25	0.21	0.24	14.00

b) En la cuenca del Río Sama para el proyecto "Represamiento Yarascay" (39.86 hm3).

Fuente Hídrica	Caudales medios mensuales m3/s												Vol. Total (hm3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Excedentes del Río Sama	2.925	7.519	4.827	0.350	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	
Volúmen Total (hm3	7.83	18.19	12.93	0.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.86

c) En la cuenca del Río Maure para el proyecto "Vilavilani" (65.69 hm3).

Fuente Hídrica	Caudales medios mensuales m3/s												Vol. Total (hm3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río Maure (en Vilachaullani)	0.090	0.090	0.090	0.090	0.090	0.090	0.090	0.090	0.090	0.090	0.090	0.090	
Río Chiliculco	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	
Manantial Ojos Copapujo	0.323	0.333	0.332	0.295	0.280	0.278	0.290	0.295	0.301	0.287	0.282	0.300	
Manantial Mamuta	0.030	0.030	0.030	0.030	0.030	0.030	0.030	0.030	0.030	0.030	0.030	0.030	
Manantiales Chiluy o Grande	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	
Río Caño	0.239	0.870	0.363	0.273	0.191	0.217	0.210	0.198	0.129	0.132	0.116	0.151	
Aguas Subterráneas Kallapuma y Alrededores	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	0.200	
Aguas Subterráneas Caño	0.390	0.390	0.390	0.390	0.390	0.390	0.390	0.390	0.390	0.390	0.390	0.390	
Aguas Subterráneas El Ayro	0.650	0.650	0.650	0.650	0.650	0.650	0.650	0.650	0.650	0.650	0.650	0.650	
Caudal Total (m3/s)	2.092	2.733	2.225	2.098	2.001	2.025	2.030	2.023	1.960	1.949	1.928	1.981	
Volúmen Total (hm3)	5.60	6.61	5.96	5.44	5.36	5.25	5.44	5.42	5.08	5.22	5.00	5.31	65.69

Artículo 2°. - Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña y la Administración Local del Agua Caplina - Locumba, son los responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Artículo 3°. - Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua